



Instituto Nacional de Neurología
y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y
Lineamientos en
Materia de Obras
Públicas y Servicios
Relacionados con
las Mismas del
Instituto Nacional
de Neurología y
Neurocirugía
Manuel Velasco
Suárez**

Insurgentes Sur 3877, Colonia la Fama, Delegación
Tlalpan, C.P. 14269, México, D.F.
<http://www.innn.salud.gob.mx>

Noviembre de 2010



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 2 DE 34

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; consta de 31 Hojas incluyendo la presente Cedula de Aprobación y Validación, quedando en vigor a partir del 08 de Noviembre del 2010, con las Firmas de los Siguietes Servidores Públicos, aprobadas y validadas por el H. Comité de Obras Públicas del INNyN MVS.

APROBACIÓN y VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
<u>C. JOSÉ A. GARCÍA GONZÁLEZ</u>	<u>ING. RAÚL PEDRAZA</u>	<u>DR. MARCOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</u>
Nombre	Nombre	Nombre
<u>Jefe del Departamento de Infraestructura Hospitalaria.</u>	<u>Subdirector de Servicios Generales.</u>	<u>Director de Administración</u>
Cargo	Cargo	Cargo
_____	_____	_____
Firma	Firma	Firma

CONTROL DE LAS REVISIONES.

REVISIÓN	FECHA REVISIÓN	CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO EN EL DOCUMENTO
01		Actualización motivada por la modificación del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (D.O.F. 28/Julio/2010) y a las necesidades de la Institución; aprobada por el H. Comité de Obra Pública 2010 en la tercer Sesión Extraordinaria realizada con fecha 05 de Noviembre del 2010.
02		Actualización motivada por el acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los cuales en su Capítulo Primero describe los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos (D.O.F. 09 de Septiembre del 2010).



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 3 DE 34

**CONTENIDO
INDICE**

I.	ANTECEDENTES, APLICACIÓN Y VIGENCIA.	5
II.	MARCO JURÍDICO.	6
III.	GLOSARIO.	13
IV.	PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS	15
	IV.1.- Objetivo.	15
	IV.2.- Determinación de contratación por montos de P.E.F.	15
	IV.3.- Responsable de la Contratación.	15
	IV.4.- Responsable de la Ejecución de los Trabajos.	15
V.	COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.. . . .	17
VI.	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.	17
	VI.1.- Monto de presupuesto autorizado.	17
	VI.2.- Recepción y apertura de propuestas.	17
	VI.3.- Análisis de las Proposiciones.	17
	VI.4.- Devolución o destrucción de las Propuestas.	18
	VI.5.- Criterios de adjudicación de dos o más proposiciones solventes.	18
	VI.6.- Cancelación de Licitaciones.	18
	VI.7.- Firma de Contratos.	18
	VI.8.- Firma de Convenios.	19
	VI.9.- Suspensión Temporal y Terminación Anticipada.	19
	VI.10- Contratación de Estudios y Proyectos.	19
	VI.11.- Penas Convencionales.	19
	VI.12.- Las Garantías.	21
	VI.13.- Finiquitos.	24
	VI.14.- Mecanismos de puntos y porcentajes.	25
	VI.15.- Modificaciones y prorrogas a contratos.	27



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**


Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 4 DE 34

VI.16.- Requisitos para formalizar convenios.	29
VII. ELABORACIÓN DE INFORMES.	30
VII.1. Programa Anual de Obra Pública.	30
VII.2. Informe de Licitación Pública e invitación a Cuando Menos Tres Personas. . .	30
VII.3. Informe Mensual de Adjudicaciones de Contratos y Convenios	31
Adicionales y Modificatorios de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas.	
VII.4. Informe Mensual de Contratos de Obra Pública y de Servicios.	31
Relacionados con las Mismas, Suspendidos, Rescindidos Administrativamente y/o Terminados Anticipadamente.	
VIII. Excepciones a la Licitación.	31
IX. Proyecto Ejecutivo.	32
X. Programa de Desarrollo de Contratistas.	33
XI. Registro de Contratistas.	33
XII. Cláusula de Arbitraje.	34
XIII. Trámite para pago de Facturas.	34
XIV. Nivel Jerárquico al Cumplimiento de los contratos	34

 <p>Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez</p>	<p>Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía</p>	<p>Codificación INNN-OP-2010</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Vigencia: a partir del 08 de Noviembre de 2010</p>
		<p>Página: 5 DE 34</p>

I. ANTECEDENTES, APLICACIÓN Y VIGENCIA

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y noveno de su Reglamento, se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Manuel Velasco Suárez.


APLICACIÓN.

Estas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas serán aplicables al Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Manuel Velasco Suárez.

VIGENCIA.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor a partir del día 08 de noviembre del 2010, derivadas de la aprobación y validación del H. Comité de Obras Públicas, en su tercera Sesión Extraordinaria y hasta en tanto no se presenten modificaciones autorizadas por el mismo Comité de Obras del INNyN MVS.

La asignación de facultades que se formulan en este documento, se realizará sin perjuicio de que la Directora General del Instituto o el Director de Administración las ejerza.

 <p>Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez</p>	<p>Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía</p>	<p>Codificación INNN-OP-2010</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Vigencia: a partir del 08 de Noviembre de 2010</p>
		<p>Página: 6 DE 34</p>

II. MARCO JURÍDICO

LEGISLACIÓN FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917 y cuya más reciente reforma se publicó el 29 de julio de 2010.

LEYES:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de enero del 2000, cuya reciente reforma se publicó el 28 de mayo de 2009;

Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1936, cuya reciente reforma se publicó el 17 de junio de 2009.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 noviembre del 2009;

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, última reforma 30 de junio de 2006;

Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000, última reforma el día 22 de junio de 2006;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, última reforma 28 de mayo de 2009;


Ley de Planeación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 1983, última reforma 13 de junio de 2003;

Ley de Vías Generales de Comunicación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 1940, última reforma el 25 de octubre de 2005;

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1986;

Ley del Impuesto al Valor Agregado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, última reforma el día 01 de octubre de 2007;

Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de enero del 2002, última reforma el 04 de junio de 2009;

 <p>Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez</p>	<p>Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía</p>	<p>Codificación INNN-OP-2010</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Vigencia: a partir del 08 de Noviembre de 2010</p>
		<p>Página: 7 DE 34</p>

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007;

Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, última reforma 06 de mayo del 2009;

Ley del Servicio de Inspección Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1936, última reforma del 31 de diciembre de 1946;

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1985, última reforma el 01 de octubre de 2007;

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1975, última reforma el 22 de diciembre de 1993;

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008;

Ley del Sistema del Horario en los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2001;

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005;

Ley Federal de Derechos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, última reforma 27 de diciembre de 2006 y cantidades para 2007 actualizadas el 05 de junio de 2009;

Ley Federal de Instituciones de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1950, última reforma 28 de junio de 2007;

Ley Federal de las Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986, última reforma 28 de noviembre de 2008;

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, última reforma 03 de mayo de 2006;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, última reforma publicada el 31 de diciembre de 2008;

Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 30 de mayo de 2000;

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 8 DE 34

diciembre de 2005, última reforma publicada el 12 de junio de 2009;

Ley Federal de Protección al Consumidor publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992, última reforma 10 de junio de 2009 y montos de operaciones y multas actualizadas el 19 de diciembre de 2006;

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2004, última reforma publicada el 12 de junio de 2009;

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo del 2002, última reforma el 28 de mayo de 2009;

Ley Federal de Sanidad Animal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1993, última reforma 25 de julio de 2007;

Ley Federal de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 1995, última reforma el 09 de febrero de 2009;

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, última reforma el 27 de noviembre de 2007;

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007, última reforma el 20 de enero de 2009;

Ley General de las Personas con Discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005, última reforma el 01 de agosto de 2008;

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2002, última reforma el día 06 de junio de 2006;

Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 1970, última reforma el 17 de enero de 2006;

Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio del 1992, última reforma 20 de abril de 2009;

Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de mayo de 2004, última reforma el 31 de agosto de 2007;

Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del 2000, última reforma el día 24 de abril de 2006;

Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, última reforma 27 de abril de 2010;

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el Diario Oficial de la Federación el



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 9 DE 34

28 de enero de 1988, última reforma 16 de mayo de 2008.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003, última reforma el 19 de junio de 2007;

Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945, última reforma el 22 de diciembre de 1993;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, última reforma el 17 de junio de 2009;

Ley Sobre el Contrato de Seguro publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1935, última reforma 06 de mayo de 2009;

CÓDIGOS FEDERALES:

Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 1928, última reforma el día 28 de enero de 2010;

Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 1889, última reforma el 09 de agosto de 2010;

Código Federal de Procedimientos Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 1943, última reforma el 30 de diciembre de 2008;

Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, última reforma el 18 de junio de 2010;

Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, última reforma se publicó el 28 de diciembre de 2009;

REGLAMENTOS FEDERALES:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2001, última reforma el día 30 de noviembre de 2006;

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el día 28 de junio de 2010;

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2006;

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2003, última reforma el 04 de diciembre de 2006;



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 10 DE 34

Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1999, última reforma el 07 de mayo de 2004;

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990, última reforma 07 de abril de 1995;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2006, última reforma 05 de septiembre de 2007;

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2003;

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de abril de 2004, última reforma 13 de noviembre de 2008;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 1988;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de febrero de 1985, fe de erratas el día 10 de julio de 1985;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de mayo de 1986;


Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de enero de 1987;

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2000;

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000;

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2003;

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 1984, fe de erratas 17 de abril de 1992;

 <p>Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez</p>	<p>Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía</p>	<p>Codificación INNN-OP-2010</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Vigencia: a partir del 08 de Noviembre de 2010</p>
		<p>Página: 11 DE 34</p>

ACUERDOS

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

Lunes 12 de julio de 2010

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lunes 9 de agosto de 2010

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Lunes 12 de julio de 2010

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lunes 9 de agosto de 2010

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

Jueves 15 de julio de 2010

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (Continúa en la Tercera Sección)


Viernes 16 de julio de 2010

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

Lunes 12 de julio de 2010

Acuerdo por el cual se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, Artículo Tercero, numeral 232

Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, artículo segundo, fracción II.

 <p>Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez</p>	<p>Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía</p>	<p>Codificación INNN-OP-2010</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Vigencia: a partir del 08 de Noviembre de 2010</p>
		<p>Página: 12 DE 34</p>

DECRETOS:

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2002.

Decreto por el que se reforma la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de noviembre de 2004;

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009;

NORMAS OFICIALES MEXICANAS (RELATIVAS A LA LEGISLACIÓN EN SALUD):

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Publicación en DOF: 6 dic. 1994;

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1993, para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia.

Publicación en DOF: 11 oct. 1994,

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, requisitos sanitarios del equipo de protección personal.


Publicación en DOF: 10 ene. 1996

Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, Salud ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X.

Publicación en DOF: 20 oct. 1997

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales generales y consultorios de atención médica especializada.

Publicación en DOF: 24 oct. 2001

 <p>Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez</p>	<p>Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía</p>	<p>Codificación INNN-OP-2010</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Vigencia: a partir del 08 de Noviembre de 2010</p>
		<p>Página: 13 DE 34</p>

III. GLOSARIO

Acta.

Documento en que se da constancia de los hechos, acuerdos y decisiones efectuadas en la celebración de una reunión, y que es redactada por la persona autorizada para hacerlo.

Convocatoria.

Conjunto de disposiciones y lineamientos respecto a las convocatorias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Manuel Velasco Suárez, establece para que conforme a éstas, los contratistas elaboren sus propuestas técnicas y económicas.

Bienes inmuebles.

Son los definidos como tales en el Código Civil Federal en términos de los Artículos 750 al 763.

Compranet.

Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

S.F.P.

Secretaría de la Función Pública.

Contratista.

Persona física o moral, firma o grupo de empresas a quienes el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Manuel Velasco Suárez, encomienda la ejecución de una obra o un servicio relacionado con la misma, mediante la celebración de un contrato.

D.A.

La Dirección de Administración

S.R.F.

La Subdirección de Recursos Financieros.



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 14 DE 34

S.S.G.

La Subdirección de Servicios Generales.

D.I.H.

El Departamento de Infraestructura Hospitalaria.

Ley.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitante.

La persona moral o física o grupo de empresas que se inscriban para participar en una licitación de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.

O.I.C.

El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía M.V.S.

Director General.

La Directora General del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía.

I.N.N.N.

El Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía.

Reglamento.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratados.

En términos del Artículo 2 fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los convenios regidos por el Derecho Internacional Público, celebrados por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que, para su aplicación requiera o no la celebración de Acuerdos en materias específicas.

M.V.S. Manuel Velasco Suárez



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 15 DE 34

IV.- PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS

IV.1.- Objetivo.

El objetivo del presente documento es establecer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y de los Servicios Relacionados con las Mismas, aplicables para el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Manuel Velasco Suárez.

IV.2.- Determinación de contratación por montos de P.E.F.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 fracción XVI del Estatuto Orgánico del INNN, la D.A., será la facultada para determinar las obras o servicios relacionados con las mismas, que se contraten al amparo de lo establecido en el Artículo 43 de la Ley, debiendo constar por escrito dicha determinación, para lo cual contará con la asistencia de la S.S.G.

Queda facultado para determinar un porcentaje mayor al 30%, que establece el Artículo 43 de la Ley, el Director General.

IV.3.- Responsable de la Contratación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Estatuto Orgánico del INNN, el Director General es el servidor público autorizado para representar al I.N.N.N., en los contratos y convenios en que sea parte y que afecten su presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del Estatuto Orgánico del I.N.N.N., es facultad de la D.A., realizar y controlar los procesos de contratación de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, necesarios para el funcionamiento y la operación del I.N.N.N., para lo cual contará con la asistencia de la Subdirección de Servicios Generales y del Departamento de Infraestructura Hospitalaria.

La Subdirección de Servicios Generales con el apoyo del D.I.H., serán los responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación por Licitación Pública Nacional o Internacional, según sea el caso y los de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Igualmente, es responsabilidad de la D.A., con el apoyo de la S.S.G., la cancelación de los procedimientos de contratación.

IV.4.- Responsable de la ejecución de los trabajos.

Las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que se requieran para el funcionamiento del I.N.N.N., deberán realizarse por regla general por la D.A., a través de la S.S.G., la que contará con un Departamento de Infraestructura Hospitalaria quien hará las veces de Residencia de Obra, que estará facultada para supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos, así como tomar las decisiones técnicas correspondientes a sus funciones y necesarias para la correcta ejecución de la obra o servicio, debiendo resolver



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 16 DE 34

oportunamente cualquier consulta, aclaración, duda o autorización que presente el supervisor o contratista con relación al cumplimiento de los derechos u obligaciones derivadas de los contratos.

El I.N.N.N., previo al inicio de los trabajos, deberá designar por escrito la Residencia de Obra en la zona de influencia de los trabajos, este nombramiento deberá ser firmado por la D.A.

La supervisión de los trabajos podrá realizarse con personal del D.I.H., a través de la Residencia de Obras ó bien con terceras personas. En el primer caso, éste absorberá las funciones que para la supervisión se tengan asignadas por el I.N.N.N. y por el Reglamento en sus Artículos 113 y 114, en el segundo caso, se deberá celebrar el contrato correspondiente con sujeción a las formalidades que para el efecto se prevén en la Ley.

La Dirección de Administración por conducto de la Subdirección de Servicios Generales y el Departamento de Infraestructura Hospitalaria, elaborará el Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del I.N.N.N., así como los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, los cuales deberán contener las acciones previas, durante y posteriores a la realización de las obras o prestación de servicio de que se trate, debiendo prever aquellos requisitos que les sean aplicables de acuerdo con lo que dispone el Artículo 21 de la Ley.

El Programa Anual de Obras y Servicios deberá ser puesto a disposición del público en general, a través de Compranet y de la página interna del I.N.N.N., a través del D.I.H., a más tardar el 31 de enero de cada año, debiéndose actualizar por el D.I.H., en forma mensual, sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley, la D.A., con el auxilio de la S.S.G. y el D.I.H., recibirá, revisará y determinará la viabilidad de los estudios, planes y programas que presenten los particulares y en su caso presentar a la D.A., para su autorización de incluirlos en el programa de obras del I.N.N.N.

Será requisito indispensable para llevar a cabo obras públicas, contar con el Proyecto Ejecutivo, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución, totalmente terminado a la publicación de la convocatoria de Licitación. (Artículo 24 de la Ley)



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 17 DE 34

V. COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

El I.N.N.N., podrá contar con un Comité de Obras Públicas, Artículo primero último párrafo de la Ley, que será un órgano colegiado para interpretar, proponer, modificar y autorizar procedimientos internos relacionados con todo el proceso de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual se regirá de acuerdo con lo dispuesto en su Manual de Integración y Funcionamiento y los Artículos 25 de la Ley y 9 de su Reglamento.

VI. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

VI.1.- Monto de presupuesto autorizado.

Con referencia el párrafo segundo del Artículo 43 de la Ley, el presupuesto autorizado será el que conste en la autorización global emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la realización de las obras y servicios que ejecute el I.N.N.N., en el ejercicio de que se trate; debiéndose, en su caso, sumar aquellas autorizaciones especiales que se otorguen para estos conceptos.

VI.2.- Recepción y apertura de propuestas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley, se precisa que la apertura de propuestas se llevará a cabo en un solo acto el día de entrega de las propuestas, estas se podrán recibir por el titular de la S.S.G., ó por el titular del D.I.H., en un sobre cerrado, pudiendo admitir a elección del Licitante la documentación distinta a los documentos técnicos y económicos, dentro o fuera del mismo sobre. Debiéndose levantar acta, que servirá como constancia, la que será firmada por el servidor público que presida el acto, quien podrá ser cualquiera de los dos antes citados y por los Licitantes, la falta de firma de algún Licitante no invalidará su contenido. Ésta se deberá poner a disposición de los que no hayan asistido para efectos de notificación en el pizarrón que se localiza a la entrada al edificio de Administración del I.N.N.N., en la planta baja, ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 3877, Colonia La Fama, Delegación Tlalpan, C.P. 14269, México D.F.

VI.3.- Analisis de la Proposiciones.

El área responsable de la contratación, en este caso la S.S.G., hará entrega al área técnica o sea el D.I.H., para que realice la revisión detallada de las proposiciones aceptadas de acuerdo con los criterios establecidos en la Convocatoria y remitir al área responsable de la contratación el resultado de esta evaluación.



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 18 DE 34

VI.4.- Devolución o Destrucción de las Propuestas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley, el I.N.N.N., conservará toda la documentación relacionada con las licitaciones públicas cuando menos por un lapso de tres años a partir de la fecha de su recepción, excepto la documentación contable la cual se conservará por un mínimo de doce años.

Las propuestas desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten una vez transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha del fallo y hasta el último día del plazo establecido en el párrafo anterior, después del cual se destruirán las propuestas no ganadoras y desechadas, sin previo aviso a los licitantes.

La S.S.G., a través de la D.I.H., será la facultada para autorizar la devolución de las propuestas solicitadas por los licitantes.

VI.5.- Criterios de Adjudicación de contratos de dos o más proposiciones solventes.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el I.N.N.N., que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos.

Esto se hará de acuerdo al mecanismo descrito en los Artículos 63, 64, 65, 66 Y 67 del Reglamento, el cual se observará ya sea por el área técnica del I.N.N.N., o por parte de la empresa que se contrate para apoyo durante la revisión de propuestas, en la revisión del servicio que preste la empresa de apoyo y en la revisión misma de las propuestas de los licitantes, será bajo la supervisión del D.I.H. y el visto bueno de la S.S.SG.

VI.6.- Cancelación de Licitaciones.

El I.N.N.N., a través de la D.A., podrá cancelar una Licitación, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y/o servicios y que de continuarse con el procedimiento se provoquen daños o perjuicios al I.N.N.N. Se deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la que se deberá hacer del conocimiento de los licitantes.

VI.7.- Firma de Contratos.

Los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, deberán ser elaborados por el D.I.H., y formalizarse por el Director General, de conformidad con el Artículo 13 del Estatuto Orgánico del I.N.N.N., e intervendrán en su revisión las áreas siguientes:



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 19 DE 34

- La Subdirección de Servicios Generales.
- El Departamento de Infraestructura Hospitalaria y
- La Unidad Jurídica del I.N.N.N.

Las áreas responsables de los trabajos serán la S.S.G. a través del D.I.H., de conformidad con lo que establece el Artículo 43 Y 45 del Estatuto Orgánico del I.N.N.N.

Invariablemente el contrato deberá estar firmado por el contratista antes de la fecha de inicio de los trabajos.

VI.8.- Firma de Convenios.

Las modificaciones que se efectúen a los contratos, deberán formalizarse mediante Convenios por los servidores públicos que originalmente los suscribieron o en su caso, por quienes los hubieren sustituido en el cargo en forma temporal o definitiva.

VI.9.- Suspensión Temporal y Terminación Anticipada.

Los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, podrán ser suspendidos temporalmente o terminados anticipadamente de acuerdo con lo que establece el artículo 60 de la Ley, y será responsabilidad de la D.A., la notificación de éstas, para lo cual contará con el auxilio de la S.S.G. y del D.I.H., quien hará las anotaciones correspondientes en a Bitácora.

En ambos casos se deberán cubrir a los contratistas los gastos no recuperables, atendiendo a lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 del Reglamento respectivamente; para el cálculo y determinación de éstos, la S.S.G., contara con el auxilio de la Residencia de Obra y del D.I.H.

VI.10.- Contratación de Estudios y Proyectos.

De conformidad con lo que establece el Artículo 18 de la Ley, la consulta a la Coordinadora de Sector, Secretaria de Salud, la gestionará la D.A. El dictamen a que hace alusión el párrafo tercero del citado ordenamiento lo emitirá el Director de Administración.

VI.11.- Penas convencionales.

El porcentaje de las penas convencionales que se aplicarán, deberá establecerse por el I.N.N.N., a través de la D.A. a través de la S.S.G., en las Convocatoria de Licitación y en el contrato respectivo, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de recepción parcial de los trabajos, debiendo definir el tipo, la forma y los porcentajes que se utilizaran.



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 20 DE 34

Las penas convencionales se aplicaran sin perjuicio de la facultad que tiene el I.N.N.N., para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando concurren causas imputables al contratista; la determinación del atraso la realizará el Residente de Obra con auxilio de la Supervisión con base en la fecha de terminación, parcial o total, fijada en el programa de ejecución convenido.

Las penas convencionales deberán aplicarse tomando en cuenta sólo la parte proporcional del atraso; por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial.

Para las penalizaciones económicas, se pactará una retención a cargo del contratista, la que se aplicará directamente en las estimaciones, misma que el Contratista podrá recuperar si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas pactados de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos, Artículo 46-Bis, último párrafo de la Ley.

La aplicación de las retenciones tendrá el carácter de definitiva, en el último periodo analizado, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

VI.11.1.- Porcentaje de aplicación de pena convencional al monto del contrato por incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos.

El I.N.N.N, a través de la Residencia de Obra, deberá verificar que las obras del contrato se estén ejecutando por el Contratista de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual comparará mensualmente el avance de la obra, Artículo 46-Bis de la Ley.

El porcentaje de la pena convencional que aplique el I.N.N.N., a Contratistas podrá establecerse entre el 1 (uno) al millar y el 1 (uno) por ciento del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los trabajos, salvo que el Residente de Obra determine que el atraso obedezca a causas ajenas al Contratista, este porcentaje lo determinará la D.A. a través de la S.S.G., en la Convocatoria de Licitación. El monto que se determine se aplicará directamente en las estimaciones pendientes de pago y/o en el finiquito de los trabajos.

Las penas convencionales mencionadas anteriormente en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, Artículo 46-Bis de la Ley.

VI.11.2.- Porcentaje de retención que se aplicará al contratista por atraso e incumplimientos al programa de obra y/o al contrato.

El porcentaje de retención que se aplicará al contratista por atraso o incumplimiento en el programa de obra; programa de suministro de materiales; programa de maquinaria y equipo; programa de personal técnico, administrativo y obrero, será del 2 (dos) al 5 (cinco) por ciento de la estimación que presente el contratista para cobro; éste porcentaje se determinará en la Convocatoria de Licitación por la D.A., a través de la S.S.G. y los atrasos,



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 21 DE 34

incumplimientos y montos de la retención los determinará el Residente de Obra y la supervisión, conciliando éstos con el Contratista. Se aplicaran directamente a la estimación del periodo.

VI.12.- Las garantías

El Licitante ganador estará obligado a constituir la garantía de cumplimiento en los plazos que para tal efecto establece la Ley; de no hacerlo, el I.N.N.N., no formalizará el contrato y procederá, dentro de los quince días naturales siguientes al plazo fijado para la firma, a hacerlo del conocimiento del O.I.C., proporcionando la documentación comprobatoria del hecho.

En los casos en que se permita exceptuar a los licitantes ganadores de presentar la garantía de cumplimiento, deberá establecerse dicha excepción como una declaración del I.N.N.N., en el contrato, debiéndolo determinar el D.A. y/o la S.S.G., bajo su responsabilidad.

VI.12.1.- De las garantías de cumplimiento del contrato.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, no podrá ser menor al 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, en la Convocatoria de Licitación se señalará la forma en que se presentará y el porcentaje que cubrirá, lo que se asentará en el contrato respectivo.

Ésta deberá ser entregada por el contratista al I.N.N.N., dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato, El lugar donde presentará la garantía será la oficina del Departamento de Infraestructura Hospitalaria en un horario de las 9.00 a las 15.00 horas, en la Planta Baja del Edificio de Administración del I.N.N.N., siendo éste el que revise que ésta cumpla con todos los requerimientos solicitados, en caso de no cumplir, lo notificará y solicitará las correcciones necesarias, hasta su cumplimiento.

Cuando los trabajos comprendan más de un ejercicio presupuestal, ésta deberá ser entregada por el Licitante ganador al I.N.N.N., en el primer ejercicio, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito del fallo de la Licitación pero invariablemente antes de la firma del contrato, para ejercicios subsecuentes deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito al contratista, el monto de la inversión autorizada, esta garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el siguiente ejercicio, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, pudiendo incluir en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales.

A petición por escrito del Contratista, a la notificación por escrito del monto autorizado para el ejercicio siguiente, el I.N.N.N., a través de la D.A., podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 22 DE 34

mantenga la misma proporción del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente.

La garantía de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio, en el caso de que no haya sido sustituida, o la garantía otorgada en el último ejercicio de ejecución de los trabajos, se liberará una vez que haya sido concluida la obra y entregada al I.N.N.N., la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista.

VI.12.2.- De las garantías de los anticipos.

La garantía del anticipo pactado en el contrato deberá cubrir en su totalidad el monto de éste. En la Convocatoria de Licitación, se señalará la forma en que se presentará, la que invariablemente corresponderá al 100% del monto otorgado como anticipo. El lugar donde presentará la garantía será la oficina del Departamento de Infraestructura Hospitalaria en un horario de las 9.00 a las 15.00 horas, en la Planta Baja del Edificio de Administración del I.N.N.N., siendo éste el que revise que ésta cumpla con todos los requerimientos solicitados, en caso de no cumplir, lo notificará y solicitará las correcciones necesarias, hasta su cumplimiento.

Cuando el Licitante ganador no presente la garantía de anticipo en el periodo establecido en el Artículo 48 fracción I de la Ley, el I.N.N.N., no hará entrega de éste, debiendo exigirle a través de la S.S.G., que los trabajos se inicien en la fecha convenida.

Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran el porcentaje del anticipo podrá ser mayor en cuyo caso se deberá obtener de la Dirección General la autorización por escrito.

Cuando los trabajos abarquen más de un ejercicio presupuestal, las garantías de los anticipos deberán entregarse por el contratista, para el primer ejercicio, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo y para los ejercicios subsiguientes, dentro del plazo de los quince días naturales contados a partir de la fecha en que la D.A., notifique por escrito al contratista, el monto del anticipo que se otorgará conforme a la inversión autorizada al contrato para el ejercicio de que se trate. Las garantías se liberarán cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados, previa notificación por escrito del Residente de Obra.

El I.N.N.N., podrá otorgar anticipo sobre los convenios modificatorios que se celebren al amparo del Artículo 59 de la Ley, sin que se exceda el porcentaje originalmente autorizado en el contrato respectivo.

VI.12.3.- De la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista.

La garantía para responder por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, se constituirá invariablemente a más tardar en el periodo comprendido entre la fecha en que se realice la recepción física de los



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 23 DE 34

trabajos y una vez que ya se conozca el importe total ejecutado y se entregará en las oficinas del D.I.H., de este I.N.N.N., en la Planta Baja del Edificio de Administración en un horario de las 9.00 a las 15.00 horas, ésta verificará que la fianza cumpla con los requisitos establecidos, en caso de no cumplir, deberá notificarlo por escrito debiendo solicitar la corrección, hasta que ésta cumpla.

Cuando el contratista no constituya esta garantía, el I.N.N.N., a través de la D.A., procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no entregada para responder por defectos y vicios ocultos.

La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante este periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista.

Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, el I.N.N.N., a través de la S.S.G., deberá notificar por escrito al contratista, para que este inicie las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este lapso sin que se hubieren realizado, el I.N.N.N., procederá a hacer efectiva la garantía a través de la D.A.

Si se constituyó mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo, el contratista podrá retirar su aportación, además, de los rendimientos obtenidos, para lo cual el I.N.N.N. instruirá lo procedente a la institución fiduciaria, dentro de los siguientes treinta días naturales.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, se procederá a su cancelación inmediata.

VI.12.4.- Tipos de garantía de cumplimiento y anticipo.

Para los efectos del Artículo 48 de la Ley, la S.S.G., podrá seleccionar el tipo de garantía que mas se ajuste a sus necesidades y que le permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán, debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar.

VI.12.5.- Garantía a través de fianzas.

Cuando el I.N.N.N., requiera como forma de garantía la fianza, la S.S.G., deberá prever que dicho instrumento cumpla las siguientes formalidades, a través del Departamento de Infraestructura Hospitalaria y/o la Residencia de Obra:

- I. La póliza de garantía deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:
 - a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato,
 - b. Que se otorga a favor del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía,



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 24 DE 34

Manuel Velasco Suárez.

- c. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la S.S.G.,
- d. Que en el caso de otorgamiento de prorrogas o esperas al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, la afianzadora esta de acuerdo en que automáticamente quedará aplazada la vigencia de la fianza,
- e. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- f. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, el I.N.N.N., a través de la D.A., deberá solicitar la efectividad de las mismas debiendo elaborar solicitud donde se pida ésta, proporcionando la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza o los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

En caso de rescisión por causas imputables al contratista, los trámites para hacer efectivas las fianzas se iniciarán a partir de la fecha en que se dé por rescindido el contrato.

En este caso en el finiquito del contrato se incluirá el sobrecosto correspondiente (Artículo 62 fracción II de la Ley). El I.N.N.N., podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno u otro por parte de la S.S.G.

VI.13.- Finiquitos.

Para dar por terminados los derechos y obligaciones de un contrato se deberá elaborar el finiquito correspondiente, esto no se podrá iniciar si no se ha recibido la obra formalmente habiéndose levantado el acta correspondiente según los términos del Artículo 168 del Reglamento, el plazo para efectuar este no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir de la recepción de los trabajos, de acuerdo con el Artículo 64 de la Ley.

La S.S.G., deberá notificar por escrito al representante del Contratista en la Obra o a su Representante Legal, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el finiquito, en caso de que no acuda éste, se procederá a elaborarlo por la Residencia de Obra y la Supervisión,



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 25 DE 34

comunicando éste al Contratista en un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión, Artículo 64 de la Ley. El lugar será en las oficinas de la S.S.G., ubicadas a la salida (puerta 5) del I.N.N.N.

Si de este resulta que existen saldos a favor del contratista, el I.N.N.N., procederá a su pago en un plazo que no excederá los 20 días naturales a partir de la autorización de la Residencia de Obra.


Cuando resulte saldo a cargo del contratista y este ofrezca el pago, el I.N.N.N., a través de la D.A., deberá aceptarlo, mediante cheque certificado a favor de quien corresponda, en los términos del Artículo 55 de la Ley.

VI.14.- Mecanismos de puntos y porcentajes.

VI.14.1.- El Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, Manuel Velasco Suárez, atendiendo a que la complejidad y magnitud de las obras, que normalmente se realizan, corresponden a áreas hospitalarias y de investigación de un nivel medio, se determina que es suficiente con aplicar el sistema binario para la calificación de las propuestas, o sea el sistema de determinar cumple o no cumple, y adjudicar a la propuesta solvente más conveniente para el I.N.N.N., salvo en los casos de asesorías y consultorías donde invariablemente se utilizarán estos mecanismos, deberá considerar lo siguiente:

- I. Definición de los rubros de selección que se utilizarán en la evaluación: para tal efecto el I.N.N.N., calificará cada rubro de selección en una escala de 1 a 100 y luego se ponderará cada calificación, lo que dará un valor a cada rubro, que al sumarlos dará un valor en porcentaje o bien un número determinado de puntos;
- II. Definición de los rubros indispensables sin los cuales las propuestas no podrán considerarse como solventes, y de aquellos rubros que de acuerdo a la experiencia propia de la S.S.G., implique un valor agregado a la propuesta;
- III. Definición del porcentaje o puntos mínimos de aceptación para cada caso, necesarios para decretar la solvencia legal técnica o económica de las propuestas;
- IV. En las bases de licitación deberán señalarse en forma clara los rubros legales, técnicos y económicos que serán considerados para su evaluación, las calificaciones máximas que se asignaran y los demás criterios que, a juicio de la S.S.G., sean necesarios para su análisis, y
- V. Definición de los demás criterios de selección complementarios que, a juicio de la S.S.G., sean necesarios para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.

VI.14.2.- La S.S.G., podrá considerar en la evaluación de las propuestas, cualquiera de los rubros de selección que a continuación se describen, los que atendiendo a las

 <p>Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez</p>	<p>Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía</p>	<p>Codificación INNN-OP-2010</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Vigencia: a partir del 08 de Noviembre de 2010</p>
		<p>Página: 26 DE 34</p>

características, magnitud y complejidad de cada obra y/o servicio podrán reducirse o ampliarse: quedando bajo su responsabilidad la calificación que se le asigne a cada uno.

- I. Experiencia y capacidad del licitante; dentro de los cuales podrán considerarse los siguientes subrubros:
 - a. Experiencia en general, del contratista que se requiera, años de experiencia en trabajos similares, grado académico de formación profesional del personal técnico encargado directamente de los trabajos, tiempo de experiencia, puestos ocupados, antigüedad en la empresa y organización;
 - b. Capacidad para desarrollar los trabajos, experiencia en el desarrollo trabajos o servicios similares, disponibilidad de personal y equipo de apoyo, acceso a recursos de soporte y capacidad para complementarlos satisfactoriamente;
 - c. Conocimiento de la región donde se llevará a cabo los trabajos y de las condiciones ambientales, culturales, económicas y sociales que rigen, y
 - d. Experiencia y capacidad del personal clave con el que cuenta el licitante y que será asignado a la ejecución de los trabajos.
- II. Factibilidad legal, técnica y económica de la propuesta del licitante;
- III. Metodología y plan de trabajo;
- IV. Uso o transferencia de conocimientos o tecnología;
- V. Inclusión preferente de personal nacional en la ejecución de los trabajos;
- VI. En su caso, el plazo de ejecución de los trabajos; e
- VII. Importe de la propuesta.

VI.14.3.- Para justificar la conveniencia del uso de mecanismos de puntos y porcentajes, la S.S.G., deberá considerar los siguientes aspectos:

- I. Establecimiento de rubros y criterios generales de selección, debiendo describir las razones que justifiquen su creación;
- II. Establecimiento general de criterios de distribución de los puntos y porcentajes que se darán a cada rubro y las razones que se tienen para su distribución, y
- III. Que la definición de los rubros que se utilizaran y los porcentajes o puntos que le asignaran, procuren una competencia imparcial y equitativa entre los licitantes, debiendo evitar que se favorezca a una persona en particular o que se limite el número de participantes.



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 27 DE 34

VI.15.-Modificaciones y prorrogas de los contratos.

VI.15.1.- De las modificaciones a los contratos.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, la D.A., a través de la S.S.G. y con el auxilio del D.I.H., procederá a celebrar el convenio correspondiente, con las nuevas condiciones, debiéndolo sustentar en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, éste lo elaborará el Residente de Obra y lo avalarán la D.A. y la S.S.G.

Para los efectos del Artículo 59 de la ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

Las modificaciones a los contratos serán por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales para determinar el porcentaje de variación, en tanto que si es al monto, la comparación se hará con base en el monto original del contrato.

Los convenios de modificación al plazo serán independientes a los de modificación al monto debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan conjuntarse en un solo documento.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, se deberán considerar y administrar independientes a los conceptos de trabajo del contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado.

Cuando la modificación implique una diferencia superior al veinticinco por ciento, en mas o menos, del importé original del contrato, la D.A., a través de la S.S.G y el D.I.H., junto con el contratista, podrán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones.

Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y a partir de la fecha de su autorización, deberán aplicarse a las estimaciones que se generen, los incrementos o reducciones que se presenten.

VI.15.2.- De las modificaciones al plazo.

El contratista podrá concluir los trabajos en un plazo menor al establecido en el contrato, no siendo necesario en este caso la celebración de convenio alguno. Pero si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo al I.N.N.N., a través de la Residencia de Obra,



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 28 DE 34

mediante anotación en la bitácora, presentando además, su solicitud por escrito y la documentación que justifique la ampliación al plazo.

La Dirección de Administración dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista, deberá emitir el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá como aceptada. El convenio deberá formalizarse dentro de los quince días naturales siguientes a uno u otro suceso.

VI.15.3.- De las modificaciones al monto.

Si durante la vigencia del contrato, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades excedentes o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al I.N.N.N., a través de la Residencia de Obra, para que ésta resuelva lo conducente y en su caso celebre el convenio respectivo, el Contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización, expresa y por escrito en la bitácora por parte de la Residencia de Obra. Asimismo, se deberán aplicar a estos precios extraordinarios los porcentajes de indirectos, costos por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.

El I.N.N.N., a través de la Dirección de Administración deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el Contratista deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio, previo a la firma respectiva.

VI.15.4.- De la ejecución de cantidades excedentes.

Cuando se requiera de la ejecución de cantidades excedentes no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio, el Contratista una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la Residencia de Obra en la fecha de corte mas cercana.

Se deberá entender como cantidades excedentes a aquellas que se generen por condiciones que no se pudieron prever o que se generaron por causas geológicas y climáticas, debiendo determinar la justificación técnica en cada caso por parte del Supervisor y/o el Residente de Obra.

VI.15.5.- De la ejecución de conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista dentro de los treinta días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes para su revisión; conciliación y autorización, la que deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 29 DE 34

Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, en más o menos, superior a un veinticinco por ciento del importe original del contrato, se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a los considerados en los análisis de precios unitarios que sirvieron de base para adjudicar el contrato, dichos conceptos deberán analizarse como un concepto extraordinario.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, el D.I.H., junto con el contratista, procederán en el siguiente orden y manera, siendo cada alternativa excluyente de la anterior:

- I. Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos.
- II. Determinar los nuevos precios, a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato.
- III. Para los efectos de esta fracción, los elementos a considerar se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad originales.

VI.16.- Requisitos para la formalización de convenios.

VI.16.1.- Convenios.

Según el tipo y las características de los convenios que se vayan a formalizar, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. El número o clave de identificación, que en todos los casos deberá ser referido en orden y secuencia al contrato;
- II. El número o clave correspondiente al contrato;
- III. Identificación del tipo de convenio que se realizará así como de cada una de las partes contratantes, asentando los nombres y el cargo de sus representantes, así como el fundamento que se tiene para ello;
- IV. Las declaraciones que cada una de las partes debe hacer;
- V. El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio;
- VI. El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se han de realizar;



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 30 DE 34

- VII. Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia;
- VIII. La estipulación por la que las partes acuerdan que con excepción a lo que expresamente se estipula en los términos del convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original;
- IX. Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución, se deberá de señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerado el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido, y
- X. Cuando el convenio implique un incremento al monto, además, se deberá considerar lo siguiente:
 - A. Se indique la disponibilidad presupuestaria;
 - B. Que el importe del convenio este indicado con número y letra, así como el resultado de la suma con el contrato original, y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original;
 - C. Se indique la obligación, por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, misma que será conjunta, solidaria e inseparable, y
 - D. Exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cual es su origen en los términos del Artículo 59 de la Ley.

VII. ELABORACIÓN DE INFORMES

VII.1. Programa Anual de Obra Pública

El D.I.H., será el responsable de remitir a Compranet y de poner a disposición de los interesados, por escrito y a través de medios de comunicación electrónica, página de la Entidad, el "Programa Anual de Obra Pública" del I.N.N.N., a más tardar el 31 de enero de cada año, de conformidad con lo que establece el Artículo 22 de la Ley.

VII.2. Informe de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

El D.I.H., informará, vía electrónica a través de CompraNet, a la S.F.P., al día hábil siguiente de la comunicación del Fallo, de los procedimientos de Licitación Pública, llevados a cabo.



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 31 DE 34

VII.3. Informe Mensual de Adjudicaciones de Contratos y Convenios Adicionales y Modificatorios de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas.

La S.S.G. a través del D.I.H., en su caso, deberá preparar la información y documentación relativa de los contratos celebrados en el mes inmediato anterior, a que hace referencia a los Artículos 41 y 42 de la Ley y los enviará al O.I.C., a más tardar el último día hábil de cada mes.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley, a más tardar el último día hábil de cada mes la S.S.G. a través del D.I.H., informará al O.I.C., de las autorizaciones de convenios modificatorios y/o adicionales a los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, otorgados en el mes calendario inmediato anterior.

VII.4. Informe Mensual de Contratos de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas Suspendidos, Rescindidos Administrativamente y/o Terminados Anticipadamente.

De ocurrir los supuestos establecidos en los Artículos 60, 61 y 62 de la Ley, la D.A., a través de la S.S.G., lo hará del conocimiento del O.I.C., a más tardar el último día hábil de cada mes, dentro del informe correspondiente a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior.

VIII. EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN

VIII.1. El Instituto a través de su área de contratación (Dirección de Administración), bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa en los siguientes casos:

VIII.1.1. cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos de actuación que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación

VIII.1.2. Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificados.

VIII.1.3. Cuando derivado de algún caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía**

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 32 DE 34

VIII.1.4. Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una Licitación; En estos casos el Instituto podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

VIII.1.5. Cuando se haya declarado desierta una Licitación Pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación.

VIII.1.6. Cuando se trate de Servicios Relacionados con las Obras Públicas prestados por una persona física

VIII.1.7. Cuando se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, relacionados con obras públicas.

VIII.1.7. Cuando se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura.


Los procedimientos por excepción a la Licitación que realice el Instituto deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, mediante criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado

IX. PROYECTO EJECUTIVO

IX.1. Todo proyecto ejecutivo que realice el Instituto para el desarrollo de su infraestructura dentro de sus instalaciones, se realizará acorde con el plan de trabajo autorizados por la Dirección General, proyecto que será planeado y realizado hasta su culminación en coordinación con las áreas usuarias involucradas para cada proyecto ejecutivo, avalado y autorizado por las áreas que en el intervengan.

Para la realización del proyecto ejecutivo que se trate, el Instituto contratará a una empresa especializada para su desarrollo total, ya que no cuenta con el personal técnico necesario, ni con el equipo de computo actualizado suficiente para poder desarrollarlo internamente, por lo cual dicha contratación estará a cargo de las áreas administrativas del Instituto, donde el área técnica realizará los procedimientos normativos para su contratación y desarrollo del mismo.

El Departamento de Infraestructura Hospitalaria de este Instituto será el encargado de revisar y avalar técnicamente el proyecto ejecutivo que se trate, verificando que en el mismo

 <p>Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez</p>	<p>Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía</p>	<p>Codificación INNN-OP-2010</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Vigencia: a partir del 08 de Noviembre de 2010</p>
		<p>Página: 33 DE 34</p>

se haya proyectado el planteamiento en cuanto a necesidades, requerimientos y especificaciones solicitadas por parte de las áreas usuarias responsables de avalar y autorizar el anteproyecto y proyecto arquitectónico respectivo.

X. PROGRAMA DE DESARROLLO DE CONTRATISTAS

X.1. El programa de desarrollo de las empresas contratistas tanto micro, pequeña y mediana empresa, se atiende por igual de condiciones en apego a lo que establece la normatividad vigente para la contratación y desarrollo de empresas contratistas y prestadores de servicio en el ámbito del desarrollo de la infraestructura física en áreas hospitalarias; para lo cual existe la libre participación en licitaciones de carácter nacional para obras públicas, en cuanto a invitaciones a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, se invitan a empresas que cumplan con el perfil en cuanto a documentación legal y administrativa vigente con experiencia suficiente y comprobada en el obras y servicios para áreas hospitalarias en el sector público y/o privado

De conformidad con el grado de complejidad y magnitud de la obra, se realizará el tipo de procedimiento de contratación, contratando el tipo de empresa por sus características para realizar los trabajos, fomentando el desarrollo de las empresas participantes.

XI. REGISTRO DE CONTRATISTAS

XI.1. El registro de contratistas ó prestadores de servicio se realiza mediante la presentación de la documentación que acredite su formalización como empresa contratista ó prestador de servicios enfocados al cumplimiento del perfil en obras y/o servicios relacionados con la obra pública para la construcción, remodelación, adecuación, acondicionamiento ó desarrollo de proyectos, estudios y supervisión de hospitales públicos ó privados, desde clínicas hasta hospitales de alta especialidad; dichas referencias documentales son los requisitos previos para el registro de empresas en el giro de contratación por parte de este Instituto; mismo que al momento de su participación en licitación pública como en invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa, estas sean verificadas con antelación ó durante el tiempo que se lleva en los procedimientos de adjudicación para la contratación de obras y/o servicios relacionados con las mismas.

El Departamento de Infraestructura Hospitalaria realizará y llevará el control de los proveedores y/o contratistas que realicen trabajos de Obra Pública y de Servicios relacionados con las Mismas, recopilando sus datos generales vigentes y el objeto de sus empresas, para poderlas registrar y contar con una base de datos fidedigna para cuando se requiera la contratación de alguna de ellas.



Instituto Nacional de
Neurología y Neurocirugía
Manuel Velasco Suárez

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía

Codificación
INNN-OP-2010

Versión: 01

Vigencia: a partir del 08 de
Noviembre de 2010

Página: 34 DE 34

XII. CLÁUSULA DE ARBITRAJE

XII.1. En el caso de considerarse la inclusión de una Clausula de Arbitraje dentro de la los contratos de Obra Pública y/o de Servicios Relacionados con las Mismas, esta será revisada por el área Jurídica quien determinara lo conducente.

XIII. TRAMITE PARA PAGO DE FACTURAS

XIII.1. Una vez contando con la autorización de la contratación para proveedor ó contratista asignado para la realización de los trabajos de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, deberá presentar la documentación que garantice la correcta aplicación de los anticipos que en su caso se le autoricen, de igual manera deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento de sus obligaciones para la ejecución de los trabajos y/o servicios, una vez que las empresas ejecuten obra y/o servicio deberán documentarla acreditando la procedencia para su pago acompañada de los números generadores, croquis, fotografías del trabajo ejecutado, así como de la facturación oficial y legal correspondiente, mismo que presentarán a la supervisión externa ó residencia de obras del Instituto para su trámite de pago correspondiente; una vez que dicha documentación sea revisada y avalada por la residencia de obras del Instituto, se turnará a la Subdirección de Servicios Generales para su visto bueno, posteriormente se turnará a la Dirección de Administración donde se autorizará tanto la estimación como su factura soporte para el tramite financiero y presupuestal turnándose a la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto, es aquí donde el Departamento de Control Presupuestal registrará y tramitará ante el Departamento de Tesorería la factura totalmente avalada y autorizada por las partes que intervienen, así como la indicación por parte de la subdirección de recursos financieros para la elaboración del cheque y/o transferencia electrónica según procesa; la realización y seguimiento de los tramites descritos a partir de que la residencia de obras tramita las estimaciones para pago y estas las cobra el proveedor ó contratista transcurre un periodo promedio de veinte días hábiles.

XIV. NIVEL JERÁRQUICO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

XIV.1. El Departamento de Infraestructura Hospitalaria verificara el cumplimiento de los contratos Obra Pública y de Servicios relacionados con las Mismas, e informara a la Subdirección de Servicios Generales, así como al área Jurídica de este Instituto cuando exista incumplimiento de los mismos para la aplicación de las medidas legales y normativas conducentes, señaladas en los propios contratos.